



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintiuno

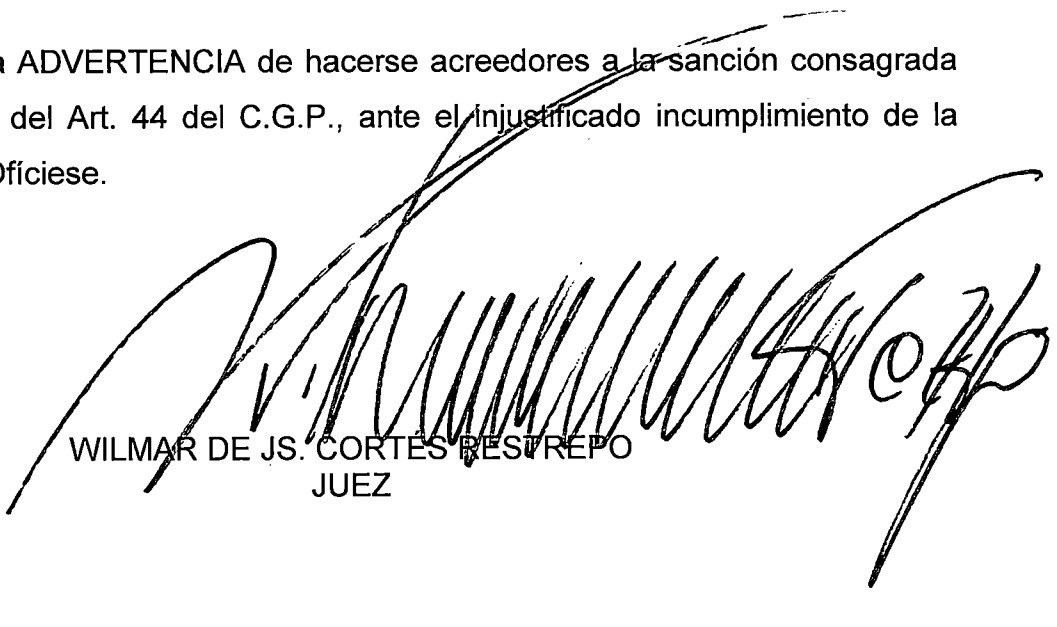
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2017-00794-00

En atención a que la corriente causa se inactivó por auto del 25 de septiembre de 2018, estando pendiente la notificación del extremo accionado, OSCAR DAVID MUÑOZ GÓMEZ, sin que a la fecha haya sido posible contactar al presunto padre biológico de la menor MARIANGEL GALLEGO, teniéndose que consultado el portal Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO-RUAF, se pudo constatar que el demandado OSCAR DAVID se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL S.A. en régimen contributivo; este Despacho en atención al interés superior del menor por el quien se litiga, artículo 44 de la C.P., en armonía con el artículo 8° de la Ley 1098 de 2006, ordena OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL S.A., a fin de que procedan a informar, en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, el nombre de la empresa encargada de realizar los aportes a dicha entidad de OSCAR DAVID MUÑOZ GÓMEZ C.C. 71.274.674, así como todos los datos de contacto del referenciado como lo son dirección física, electrónica y números telefónicos de contacto a efectos de poder hacer efectiva la comparencia del mismo al corriente causa de Filiación Extramatrimonial.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse acreedores a la sanción consagrada en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P., ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ